

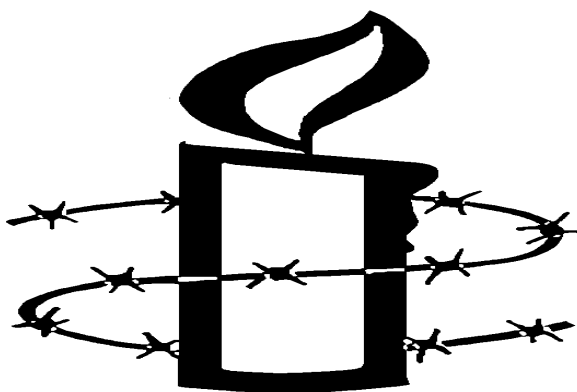
---

# **amnistía internacional**

---

## **GUATEMALA**

**Los acuerdos del proceso de paz  
en Guatemala:  
Los aspectos que más conciernen  
a Amnistía Internacional**



**18 de agosto de 1997  
Índice de AI: AMR 34/24/97/s  
Distr: SC/CC/CO/GR**

# GUATEMALA

## Los acuerdos del proceso de paz en Guatemala: Los aspectos que más conciernen a Amnistía Internacional

El 29 de diciembre de 1996, el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, que pone término oficial al conflicto armado que, en diversos grados de intensidad, aquejó a Guatemala durante 36 años. Con su firma, entran en vigor todos los acuerdos suscritos anteriormente que, negociados durante varios años bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, tratan de una amplia serie de cuestiones entre las que se incluyen los derechos humanos, la identidad y derechos de los pueblos indígenas, cuestiones sociales y económicas, la población desplazada, el esclarecimiento histórico de las violaciones de derechos humanos y actos de violencia que han causado sufrimiento al pueblo de Guatemala, la reintegración de la URNG a la sociedad civil y el papel del ejército en una sociedad democrática.

No obstante, el hecho de que no hayan cesado de llegar informes sobre violaciones de derechos humanos en Guatemala y de que los responsables de graves abusos pasados sigan disfrutando de impunidad indica que los acuerdos suscritos aún contienen numerosos aspectos relacionados con los derechos humanos que no se han puesto en práctica adecuadamente.

El cuadro que aparece a continuación pone de relieve los elementos de los acuerdos de paz y de otros acuerdos y legislación conexos que más conciernen a Amnistía Internacional en el ámbito de los derechos humanos en Guatemala. La organización seguirá observando atentamente la situación para velar por que las autoridades guatemaltecas respeten la obligación que han contraído al firmar los acuerdos de paz de adherirse «a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar».<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>

Cita del *Acuerdo de Paz Firme y Duradera* firmado el 29 de diciembre de 1996.



Finales del decenio de 1980	Contactos informales con la <i>Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca</i> (URNG) promovidos por el gobierno en el marco del proceso de pacificación regional impulsado por el <i>Acuerdo del Proceso de Paz para Centroamérica o Esquipulas II</i> (1987).	<i>Esquipulas II</i> compromete a los presidentes centroamericanos a tomar medidas encaminadas a establecer una paz firme y duradera en América Central. Entre estas medidas figura la apertura de un diálogo entre gobiernos y grupos de oposición armados en aquellos países aquejados por conflictos internos. Las fuerzas armadas y la URNG disienten, sin embargo, sobre la viabilidad de iniciar un diálogo sin previa deposición de las armas por dichos grupos.
	El mismo año se crea la Comisión Nacional de Reconciliación.	Bajo la presidencia de Monseñor Quesada Toruño, la Comisión Nacional de Reconciliación impulsa el objetivo, convenido en <i>Esquipulas II</i> , de buscar la reconciliación mediante el diálogo, a cuyo efecto se organizan bajo su égida una serie de reuniones de "Diálogo Nacional" a las que asiste Francesc Vendrell, observador de las Naciones Unidas (ONU).
28 de marzo de 1990	Miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación y de la URNG firman el <i>Acuerdo de Oslo</i> en presencia de observadores del gobierno y de las fuerzas armadas.	Las partes firmantes se comprometen a iniciar un proceso de negociación que culminará en un acuerdo de paz. Se invita al secretario general de la ONU a observar el proceso.
26 de abril de 1991	Firma del <i>Acuerdo del Procedimiento para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos</i> ( <i>Acuerdo de México</i> ).	Primera reunión oficial entre el gobierno y la URNG. Se aprueba el temario de la negociación.  Se confirma la presencia de la ONU como observadora del proceso de paz.
25 de julio de 1991	El gobierno y la URNG firman en México los <i>Acuerdos de Querétaro</i> sobre democratización.	Se conviene en el primer tema de negociación: principios democráticos para el Estado y la sociedad civil. Ambas partes se comprometen a trabajar sobre la base de ciertos principios generales relativos a la preeminencia del gobierno civil, la vía constitucional como

componente necesario de la democracia, y el respeto incondicional por los derechos humanos.

Sin embargo, no se acuerdan medidas para la implementación de principios aún por aplicarse ni se propone un cronograma concreto a estos efectos. Tampoco consigue la URNG hacer progresar sus exigencias fundamentales en materia de derechos humanos, entre las que figuran: el establecimiento de una "Comisión de la Verdad"; la anulación de una amnistía decretada en 1985; la abolición de las patrullas civiles, del servicio militar obligatorio y de las fuerzas paramilitares; el pago de reparación a las víctimas de la represión; y la disolución efectiva del fuero militar, remitiéndose a la jurisdicción civil la mayoría de los delitos cometidos por personal militar. El gobierno insiste en que sólo se podrá garantizar el respeto por los derechos humanos una vez que se haya conseguido un cese el fuego de carácter permanente.

10 de enero de 1994

Firma del *Acuerdo Marco*.

Confirma los temas de negociación ya aprobados en el *Acuerdo de México*.

Establece la función moderadora de la ONU, que se asigna a Jean Arnault.

Solicita que los gobiernos de Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela se integren en un "Grupo de Países Amigos" para apoyar las gestiones de la ONU.

Establece la verificación internacional de todos los acuerdos una vez que se haya firmado el acuerdo final de paz, y solicita a la ONU que realice esta labor de verificación.

Se firma –y entra en vigor

El único acuerdo de vigencia inmediata y

29 de marzo de 1994	de inmediato– el <i>Acuerdo Global sobre Derechos Humanos</i> .	cuya verificación a cargo de la ONU da comienzo antes de la firma del acuerdo final de paz. El gobierno adquiere el compromiso de asegurar la observancia plena de los derechos humanos y de mejorar los mecanismos para su protección. El Acuerdo estipula que se actuará con firmeza contra la impunidad, y compromete al gobierno a no apoyar ninguna medida legislativa o de cualquier otra índole que tenga por efecto impedir el enjuiciamiento y castigo de los responsables de violaciones de derechos humanos. En la cláusula 7, el gobierno se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas e instituciones que trabajan para proteger los derechos humanos.
17 de junio de 1994	Firma del <i>Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado</i> .	El gobierno se compromete a garantizar las condiciones necesarias para un retorno seguro de los desplazados internos a su localidad de origen o a otro lugar de su elección. Reconoce asimismo la necesidad de aplicar un celo especial a la tarea de garantizar los derechos humanos de este sector vulnerable, y conviene en promover la devolución de las tierras abandonadas por las personas desplazadas por el conflicto y/o velar por que los propietarios originales reciban compensación adecuada.
23 de junio de 1994	Se firma el <i>Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca</i> (conocida también como	Se acuerda crear una Comisión encargada de esclarecer las violaciones de derechos humanos y los hechos de violencia vinculados al periodo de conflicto armado y de identificar los motivos de tales actos.  La Comisión deberá publicar un informe sobre el resultado de sus investigaciones y formular recomendaciones encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. En particular, deberá

*Comisión de  
Esclarecimiento  
Histórico).*

recomendar medidas para preservar la memoria de las víctimas; fomentar una cultura de respeto mutuo y de observancia de los principios de derechos humanos; y fortalecer el proceso democrático.

Sin embargo, el Acuerdo señala que la Comisión no individualizará responsabilidades por los abusos y actos de violencia pasados y que sus trabajos, recomendaciones e informe no tendrán propósitos o efectos judiciales. La Comisión no tiene facultades de allanamiento, registro e incautación, ni de citación. El Acuerdo dispone que sus actuaciones serán reservadas y que no se revelarán ni la información que se le suministre ni la identidad de las fuentes de tal información.

31 de marzo  
de 1995

*Firma del Acuerdo sobre  
Identidad y Derechos de  
los Pueblos Indígenas.*

Compromete al gobierno a impulsar en el Congreso de la República la tipificación de la discriminación étnica como delito y la derogación de la legislación discriminatoria. También lo compromete a promover la defensa de los derechos indígenas y a difundir el texto del Acuerdo, así como a promover la oficialización constitucional de los idiomas indígenas, y a velar por que ninguna persona sea sometida a juicio sin que se le brinden servicios de interpretación en su idioma materno.

Compromete asimismo al gobierno a impulsar en el Congreso el desarrollo, en consulta con los pueblos indígenas, de normas jurídicas que plasmen el reconocimiento del derecho de las comunidades indígenas a gestionar sus asuntos internos conforme a sus propias normas consuetudinarias, siempre y cuando éstas no contravengan la legislación nacional o con los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

6 de mayo de 1996	Firma del <i>Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria</i> .	El gobierno adquiere toda una serie de compromisos para promover la democratización y el desarrollo participativo; esclarecer la situación de tenencia de la tierra e implementar sin dilación soluciones justas a los conflictos de tierras; involucrar al Estado en el desarrollo social y rural; y modernizar la administración pública y la política fiscal.
19 de septiembre de 1996	Se firma el <i>Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática</i> .	El gobierno se compromete a promover, a través de los órganos estatales pertinentes, reformas en el poder legislativo, la administración de la justicia, el poder ejecutivo, la Policía Nacional y los servicios de inteligencia militar, entre otros. Se compromete asimismo a promover la reforma del Código Penal para asignar carácter prioritario a la persecución penal de aquellos delitos que causan mayor daño social; a garantizar el respeto pleno por los derechos humanos; y a tipificar como actos de especial gravedad las amenazas y coacciones a los funcionarios judiciales.
		El gobierno también adquiere el compromiso de promover en el Congreso la derogación del decreto de creación de los Comités Voluntarios de Defensa Civil; de proceder a la disolución de la Policía Militar Ambulante durante los doce meses siguientes a la firma del acuerdo final de paz; y a amalgamar todas las fuerzas policiales existentes en un único órgano, el "Cuerpo Nacional de Policía Civil", responsable ante el Ministerio de Gobernación.
		El acuerdo también compromete al gobierno a impulsar en el Congreso la promulgación de legislación que regule los métodos de operación de las empresas de seguridad privadas, y la propiedad y el registro de armas. El gobierno se



compromete a impulsar una reforma constitucional para que los delitos comunes cometidos por miembros de las fuerzas armadas pasen a la jurisdicción de los tribunales penales ordinarios.

El gobierno se compromete a trabajar conjuntamente con el Congreso para adoptar medidas administrativas y legislativas encaminadas a garantizar que no se obligue a nadie a prestar servicio militar mediante reclutamiento forzado, y que el servicio militar se realice en condiciones que no infrinjan las normas fundamentales de derechos humanos. El acuerdo especifica que el tamaño y los recursos del Ejército deben conformarse a lo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones –que se definen como la defensa de la soberanía y el territorio nacionales– y a los recursos económicos del país.

4 de diciembre de 1996

Firma del *Acuerdo sobre el Definitivo Cese el Fuego.*

Contiene varios acuerdos operativos sobre el cese el fuego, la separación de las dos fuerzas en pugna, el desarme y la desmovilización.

7 de diciembre de 1996

Firma del *Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.*

El gobierno adquiere el compromiso de impulsar en el Congreso algunas de las reformas constitucionales y electorales requeridas para la implementación de los acuerdos de paz.

12 de diciembre de 1996

Firma del *Acuerdo sobre Bases para la Reincorporación de la URNG a la Legalidad.*

Establece procedimientos para la desmovilización de la URNG y la reintegración de sus miembros a la sociedad civil. El gobierno se compromete a impulsar en el Congreso una Ley de Reconciliación Nacional, y reconoce el derecho inalienable de la sociedad a conocer la verdad histórica acerca del periodo del enfrentamiento armado a fin de evitar la repetición de hechos (violaciones de derechos humanos y

actos de violencia) ocurridos entonces.

No obstante, el Acuerdo también estipula que, «con miras a favorecer la reconciliación nacional», y «sin desatender la necesidad de combatir la impunidad», se declarará la extinción de la responsabilidad penal por los delitos políticos o comunes conexos cometidos en el enfrentamiento armado interno y por los delitos comunes perpetrados bajo las órdenes de funcionarios del Estado «con la finalidad de impedir, frustrar, reprimir o sancionar la comisión de delitos políticos o comunes conexos».

18 de  
diciembre de  
1996

El Congreso promulga la  
*Ley de Reconciliación  
Nacional*.

Se basa en el *Acuerdo sobre Bases para la Reincorporación de la URNG a la Legalidad*, y entra en conflicto con la promesa del *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos* de que se actuará con firmeza contra la impunidad. La Ley dispone la extinción de la responsabilidad penal de las personas responsables de delitos de motivación política y delitos comunes conexos. También otorga inmunidad procesal a los miembros de las fuerzas armadas y personas bajo su mando que en el contexto del enfrentamiento armado cometieran delitos comunes no especificados cuando éstos hubiesen tenido la intención de prevenir, reprimir o sancionar delitos políticos o delitos comunes conexos por miembros de los grupos de oposición armados.

La exención de responsabilidad penal no se aplicará en casos de desaparición forzada, tortura y genocidio. No obstante, la Ley parece dejar la puerta abierta para que se otorgue inmunidad procesal a los miembros de las fuerzas de seguridad responsables de ejecuciones extrajudiciales y a los miembros de grupos de oposición armados responsables de homicidios

deliberados y arbitrarios.

La Ley también reconoce el derecho a reparación que asiste a las víctimas de violaciones de derechos humanos perpetradas en relación con el conflicto armado, y encarga a la Comisión de Esclarecimiento Histórico el establecimiento de «el diseño de los medios encaminados a hacer posible el conocimiento y reconocimiento de la verdad histórica acerca del periodo del enfrentamiento armado interno a fin de evitar que tales hechos se repitan».

29 de  
diciembre de  
1996

Se firma el *Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz*.

El mismo día se firma el *Acuerdo de Paz Firme y Duradera*.

Se conviene, en líneas generales, el calendario para la implementación de los acuerdos de paz durante un periodo que se extiende hasta el año 2000. Se especifica que la *Comisión de Esclarecimiento Histórico* decidirá por sí misma la fecha de comienzo de sus operaciones, y que su labor se desarrollará durante un periodo de seis meses, con la posibilidad de prorrogarlo por otro de igual duración.

El acuerdo pone término oficial al conflicto armado. Con su firma, entran en vigor todos los acuerdos suscritos anteriormente.

El acuerdo final reafirma la adhesión del gobierno a «los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar».

31 de julio de  
1997

La Comisión de Esclarecimiento Histórico da comienzo a su labor.